

Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE

San

Luis Potosí

17
59

AÑO LXXXV SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. SÁBADO 28 DE SEPTIEMBRE DE 2002
EDICIÓN EXTRAORDINARIA

MA 0

Las leyes y disposiciones de la Autoridad
son válidas y se publican en este Periódico.

Responsable:

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

H. Ayuntamiento de Cd. Fernández, S.L.P.

Organismo Paramunicipal de Operación y Ad-
ministración del Servicio Público Municipal de
Agua Potable y Alcantarillado de El Refugio Cd.
fernandez, S.L.P.

Reglamento Interior.

Director:

JUAN JESUS AGUILAR CASTILLO

8Jirec~orio



Periodico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

Ue. Fernando SUVal Nisto
Gobernador Constitucional del Estado de
San Luis Potosí

Lie •• Norge Daniel Hernimde:e Delgadillo
Secretario General de Gobierno

Lie. Juan Jesus Aguilar Castillo
Director del Periódico Oficial

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar
original del documento, onere de soncttud para su
autorización dirigido a la Secretaria General de Gobierno y
documento en Disquette (Word para windows version 2.0
o superior o en formato txt),

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias,
Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas
Recaudadoras de la Secretaria de Finanzas y acompañar
en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a
publicar.

Los días viernes y Jueves, publicación de licitaciones.

La recepción de los documentos a publicar sera en esta
Direccion de lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

NOTA: Los documentos a publicar deberan presentarse
con la debida anotación.

Comunicación:
Jardín Hidalgo No. 11
Palacio de Gobierno
Planta Baja
Tel: y Fax 812-50.86
Commutador 814-10-07
San Luis Potosí, S.L.P.

Este meuro Informativo ... aparece ord... iamente los días ...
JOS. ... AESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN SU ARTICULO
16.: 18, FRACCION III: 41' ... TRANSITORIO, Y TIENE COMO
f:iNALIDAD REGULAR LA PRESTACI6N DE LOS SERVICIOS
PUBLICOS QUE PRESTA EI ORGANISMO PUBLICO
PARAMUNICIPAL EN SU COMPETENCIA. LA ESTRUCTURA
ORGANICA Y DE DIRECCI6N, ASI COMO LA RELACION LA-
BORACCON SUS TRABAJADORES.

REGIS
IMPRE
POR
SUS EI
CR-SLI
AUTOI

y{J} ntm a e 'o de Cd a
ernán ez

SERVICIO PARAMUNICIPAL DE AGUA
POTABLE Y ALCANTARILLADO DE EL
REFUGIO, CD. FERNANDEZ, S.L.P.
S.E.P.A.P.A.R.

JIM!NEZ Y CENTENARIO TEL.(01-487) 871-02-00

EL.PRESENTE REGLAMENTO INTERIOR, TIENE COMO
FINALIDAD REGLAMENTAR LAS ACTIVIDADES DEL
ORGANISMO PARAMUNICIPAL DE EL REFUGIO, CIUDAD
FERNANDEZ, S.L.P. Y CONSTA DE_ 10 CAPITULOS;
CAPITULO PRIMERO, SE MENCIONAN LAS DISPOSICIONES
GENERALES; CAPITULO SEGUNDO, SE DETERMINA LA
COMPI::TENCIA; CAPITULO TERCERO, HABLA DE LA JUNTA
DE GOBIERNO, FACULTADES Y ATRIBUCIONES; CAPITULO
CUARTO, DEL DIRECTOR, FACULTADES Y ATRIBUCIONES;
CAPITULO QUINTO, DE LA FORMA DE ELEGIRSE EL
CONSEJO CONSULTIVO, SUS FUNCIONES Y TIEMPO DE
DURACION; CAPITULO SEXTO, NOS SENALA DE LA
OPERACION EXTERNA DEL ORGANISMO; CAPITULO
SEPTIMO, DEL SERVICIO AL USUARIO; CAPITULO OCTAVO,
DE LAS RELACIONES LABORALES DE.L ORGANISMO CON
SUS TRABAJADORES; CAPITULO NOVENO, DE LAS
SAN CIONE?; CAPITULO DECIMO,. DE LOS RECURSOS.

REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO
PARAMUNICIPAL DE OPERACION Y ADMINISTRACION
DEL SERVICIO PUBLICO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DE EL REFUGIO, CIUDAD
FER-ANDEZJ S.L.P.

DISPOSICIONES GENERALES
CAPITULO PRIMERO

ARTICULO 1". EL PRESENTE REGLAMENTO INTERIOR SE
EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DLSPUESTO EN LA LEY
DE AGUA POTABLE, AI-CANTARILLADO, TRATAMIENTO Y
DISPOSICIÓN DE AGLIAS R~S!PUAIES t:~ARA IOS MUNICI-
AESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN SU ARTICULO
16.: 18, FRACCION III: 41' ... TRANSITORIO, Y TIENE COMO
f:iNALIDAD REGULAR LA PRESTACI6N DE LOS SERVICIOS
PUBLICOS QUE PRESTA EI ORGANISMO PUBLICO
PARAMUNICIPAL EN SU COMPETENCIA. LA ESTRUCTURA
ORGANICA Y DE DIRECCI6N, ASI COMO LA RELACION LA-
BORACCON SUS TRABAJADORES.

ARTICULO 2°. ESTE,REGLAMENTO INTERIOR ES DE OR-

DEN PUBLICO E INTERES GENERAL Y SE APLICARA PARA REGULAR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS QUE PRESTA EL ORGANISMO PARAMUNICIPAL.

ARTICULO 3°. LAS FUNCIONES DEL ORGANISMO PARAMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE EL REFUGIO, CIUDAD FERNANDEZ, SON LAS QUE EXPRESAMENTE LE CONFIERE A LA LEY ESTATAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION DE AGUAS RESIDUALES PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSI. REGLAMENTADAS A TRAVES DE ESTE REGLAMENTO.

ARTICULO 4°. PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ORGANISMO PARAMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO QUE FUNCIONARA EN EL REFUGIO, SE INTEGRARA CON UNA JUNTA DE GOBIERNO, UN DIRECTOR GENERAL. UN CONSEJO CONSULTIVO Y EL PERSONAL TECNICO Y ADMINISTRATIVO QUE SE REQUIERA; ESTE REGLAMENTO ESTABLECERA SU ESTRUCTURACION.

CAPITULO SEGUNDO.
 DE LA COMPETENCIA DEL ORGANISMO

ARTICULO 5°. EL ORGANISMO PARAMUNICIPAL DESCRITO EN EL ARTICULO PRIMERO DE ESTE REGLAMENTO, TIENE COMO FIN PROYECTAR, CONSTRUIR, REHABILITAR, CONSERVAR Y ADMINISTRAR LOS SERVICIOS PUBLICOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION DE AGUAS RESIDUALES DENTRO DE SU CAPACIDAD Y COORDINADAMENTE EN CASO NECESARIO CON LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES, EJECUTANDO LAS ACCIONES NECESARIAS CONTEMPLADAS EN LA LEY DE LA MATERIA.

ARTICULO 6°. EL ORGANISMO PARAMUNICIPAL A QUE SE REFIERE ESTE REGLAMENTO INTERIOR. TIENE COMPETENCIA PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION DE AGUAS RESIDUALES PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSI.

ARTICULO 7°. EL ORGANISMO OPERADOR PARAMUNICIPAL TENDRA LAS MAS AMPLIAS FACULTADES EN EL EJERCICIO DE SU COMPETENCIA QUE LES CONFIERE LA LEY DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION DE AGUAS RESIDUALES PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSI.

ARTICULO 8°. LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, RESPONSABILIDAD DE ESTE ORGANISMO, SE PROPORCIONARAN A LOS USUARIOS SOLICITANTES, PREVIA SOLICITUD QUE DEBERAN PRESENTAR A LA DIRECCION DEL ORGANISMO, DANDOSE PRIORIDAD A LOS SERVICIOS DOMESTICOS SOLICITADOS.

ARTICULO 9°. LAS FACTIBILIDADES DE AGUA POTABLE QUE SEAN REQUERIDAS POR LOS FRACCIONADORES, SERAN EXPEDIDAS A ESTOS UNA VEZ QUE HAYAN CUBIERTO TODOS LOS REQUISITOS LEGALES EN LA MATERIA ANTE PRESIDENCIA MUNICIPAL, PREVIO PAGO DE DERECHOS AL ORGANISMO.

CAPITULO TERCERO
 DE LA JUNTA DE GOBIERNO
 FACULTADES Y ATRIBUCIONES

ARTICULO 10. PARA EL MEJOR FUNCIONAMIENTO EN LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION DE AGUAS RESIDUALES, EL ORGANISMO PARAMUNICIPAL CONTARA CON UNA JUNTA DE GOBIERNO, QUE DURARA EN SU CARGO TRES AÑOS Y QUE TENDRA AMPLIAS FACULTADES DE DECISION Y DIRECCION, LA JUNTA DE GOBIERNO ESTARA INTEGRADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN SERA EL PRESIDENTE DE LA JUNTA, UN REGIDOR DEL PROPIO CASILDO, QUE SERA NOMBRADO EN JUNTA DE CASILDO, UN REPRESENTANTE ANTE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA (CEA) EL CUAL SERA DESIGNADO POR SU DIRECTOR GENERAL Y SU DURACION SERA HASTA QUE SU REPRESENTADO LO DECIDA O SIEMPRE A SOLICITUD EXPRESA DEL RESTO DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO, SIEMPRE Y CUANDO LAS CAUSAS Y/O RAZONES EXPUESTAS ASI LO AMERITEN; Y TRES MIEMBROS DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL ORGANISMO PARAMUNICIPAL, LA JUNTA DE GOBIERNO SE RENOVARA AL CAMBIO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL, LOS SEIS INTEGRANTES DE LA JUNTA TIENEN DERECHO A VOZ Y VOTO, EN CASO DE EMPATE, EL PRESIDENTE TENDRA VOTO DE CAUDAL.

ARTICULO 11. LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO PARAMUNICIPAL DE EL REFUGIO, DESEMPEÑAN FUNCIONES HONORIFICAS Y DE REPRESENTANTES DEL CONSEJO, Y NO CREAN NINGUN DERECHO EN SU CASO. POR LO QUE A LA CONCLUSION DE SU ENCARGO NO TENDRAN NI ANTIGUEDAD NI DERECHO RECONOCIDO ALGUNO. Y POR TANTO NO RECLAMARAN NINGUNA PRESTACION AL ORGANISMO EN CUESTION AL FINAL DE SU GESTION.

ARTICULO 12. LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO OPERADOR SESIONARA EL PRIMER LUNES DE CADA MES, EL PRESIDENTE DE LA JUNTA SERA RESPONSABLE DE LA CONVOCATORIA, PUDIENDO CITAR TAMBIEN EL DIRECTOR GENERAL, O A PETICION DE DOS DE SUS INTEGRANTES. EN LA CONVOCATORIA SE INCLUIRA EL ORDEN DEL DIA Y SE NOTIFICARA TRES DIAS ANTES, EN CASO DE QUE A LA PRIMERA CONVOCATORIA NO SE REUNA LA JUNTA DE GOBIERNO, SE EXPEDIRA UNA SEGUNDA CONVOCATORIA Y SESIONARA CON LOS PRESENTES.

ARTICULO 13. LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO OPERADOR EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, TIENE LAS SIGUIENTES FUNCIONES: SENALAR LAS POLITICAS.A SEGUIR EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS, DETERMINAR LAS NORMAS TECNICAS Y LOS CRITERIOS APLICABLES, PROYECTAR Y EJECUTAR LAS OBRAS QUE SE REQUIERAN PARA EL MEJORAMIENTO EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION DE AGUAS RESIDUALES.

ARTICULO 14. APROBAR EL PROYECTO DE DESARROLLO QUE PRESENTE EL DIRECTOR DEL ORGANISMO, ASI COMO ACTUALIZAR DICHO PROYECTO DE DESARROLLO, ESTABLECER LAS CUOTAS Y TARIFAS CONFORME LO SEÑALA LA LEY DE LA MATERIA.

ARTICULO 15. RESOLVER LOS ASUNTOS QUE EN MATERIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y REHUSO DE AGUA TRATADA. LE PRESENTE A SU CONSIDERACION EL DIRECTOR DEL ORGANISMO, AUTORIZAR EL PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS E INGRESOS, ASI COMO LOS INCREMENTOS AL SALARIO DE LOS TRABAJADORES DEL ORGANISMO.

ARTICULO 16. APROBAR LOS INFORMES FINANCIEROS QUE DEBA PRESENTARLES EL DIRECTOR Y ORDENAR LA PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL SI LO CONSIDERA PERTINENTE, IGUALMENTE LA JUNTA DE GOBIERNO TENDRA LAS MAS ALTAS ATRIBUCIONES DE FISCALIZACION EN LA REVISION DE LOS RECURSOS QUE MANEJE EL ORGANISMO.

ARTICULO 17. LAS DEMAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION DE AGUAS RESIDUALES.

CAPITULO CUARTO DEL DIRECTOR, FACULTADES Y ATRIBUCIONES

ARTICULO 18. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 20 FRACCION SEGUNDA Y 25 DE LA LEY DE AGUA POTABLE EN CONSULTA, EL ORGANISMO PARAMUNICIPAL DE EL REFUGIO, CONTARA CON UN DIRECTOR GENERAL, EL QUE SERA NOMBRADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO Y DURARA EN SU CARGO EL TIEMPO QUE

SE DETERMINE EN LA LEY DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION DE AGUAS RESIDUALES, LA JUNTA DE GOBIERNO ARTICULO 21. OTORGAR DESCUENTOS EN RECIBOS DE AGUA POR CONSUMO. SIEMPRE Y CUANDO SE DEMUESTRE LA DE EMPLEADO DE CONFIANZA Y ESTA MISMA RELACION ESTA SUJETA A LAS DISPOSICIONES QUE SE ESTABLEZCAN EN LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO. TAMBIEN PODRA OTORGAR DESCUENTOS EN LOS CONTRATOS DE AGUA Y DRENAJE DE NUEVA SOLICITUD, PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

ARTICULO 19. EL DIRECTOR CONTARA CON LAS SIGUIENTES FACULTADES:

FRACCION I.- EL DIRECTOR DEL ORGANISMO, DEBERA LLENAR LOS REQUISITOS QUE PIENDE LA LEY DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION DE AGUAS RESIDUALES PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSI Y DEBERA DEMOSTRAR EXPERIENCIA EN EL MANEJO TECNICO Y ADMINISTRATIVO DEL ORGANISMO. SUS ATRIBUCIONES SON LAS QUE LE MARCA LA LEY, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS FACULTADES QUE LE OTORQUE LA JUNTA DE GOBIERNO PARA LA BUENA MARCHA DEL ORGANISMO:

FRACCION II.- EL DIRECTOR DEL ORGANISMO TIENE LA REPRESENTACION LEGAL, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES QUE REQUIERAN PODER O CLAUSULA ESPECIAL, Y TIENE FACULTAD DE OTORGAR Y REVOCAR PODERES, COMPARECER ANTE CUALQUIER AUTORIDAD, DESISTIRSE EN JUICIO, ABSOLVER POSICIONES.

FRACCION III.- ORDENAR LA ELABORACION DEL PROYECTO DE DESARROLLO DEL ORGANISMO CON ANUENCIA. DE LA JUNTA DE GOBIERNO, SUPERVISAR SU EJECUCION, ASI COMO LAS CUOTAS O TARIFAS QUE SE DEBA COBRAR POR SERVICIO PRESTADO PREVIA APROBACION DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

FRACCION IV.- HACER EVALUACIONES PERIODICAS, A TRAVES DE ENCUESTAS ENTRE LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA, PARA TRATAR DE MEJORAR LA CALIDAD DEL MISMO SERVICIO.

FRACCION V.- AUTORIZAR LA CONEXION DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS A TRAVES DE CONTRATOS DENTRO DEL TERRITORIO QUE SE MENCIONA EN LAS DISPOSICIONES GENERALES, Y PREVIO PAGO DE LOS DERECHOS QUE EL INTERESADO HAYA HECHO, TANTO EN LO PARTICULAR COMO EN EL CASO DE SOLICITUDES DE FRACCIONAMIENTOS O SUBDIVISIONES, NO SE AUTORIZARAN LAS INSTALACIONES DE TORNILLO DE AGUA POTABLE Y DRENAJE EN AQUELLOS PREDIOS QUE NO SE ENCUENTREN REGULARIZADOS LEGALMENTE.

ARTICULO 20. OTORGAR FACILIDADES DE AGUA POTABLE DE ACUERDO CON LA EXISTENCIA DEL ACUIFERO, PARA EL CASO DE DESARROLLOS URBANOS, ESTAS NO SE OTORGARAN SI NO CUANDO HAYAN SIDO CUBIERTOS

CAPITULO QUINTO
DE LA FORMA DE ELEGIRSE EL CONSEJO
CONSULTIVO, SUS FUNCIONES Y TIPO DE
DURACION

ARTICULO 22. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 20 FRACCION III DE LA LEY ESTATAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION DE AGUAS RESIDUALES PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSI, SE INTEGRA UN CONSEJO CONSULTIVO CUYA FUNCION ES LA DE REPRESENTAR LAS ORGANIZACIONES DE USUARIOS DE LOS DIVERSOS SECTORES.

ARTICULO 23. EL CONSEJO CONSULTIVO SE INTEGRA POR SIETE CONSEJEROS LOS QUE SERAN NOMBRADOS DE LAS PROPUESTAS QUE HAGAN LOS USUARIOS, Y SE CUIDARA QUE EN ESTE SE INCLUYA A UN REPRESENTANTE DE LOS DIVERSOS SECTORES:

- SECTOR DE LOS TAXISTAS
- SECTOR DE LOS COMERCIANTES
- SECTOR DE LOS EJIDATARIOS
- SECTOR DE LOS INDUSTRIALES (LADRIEROS)
- SECTOR DE LOS AFILIADOS A INSENIEROS
- SECTOR DE LOS CARPINTEROS
- SECTOR DE LOS USUARIOS DOMESTICOS

PREVIA INVITACION QUE FORMULARA LA JUNTA DE GOBIERNO, LOS CONSEJEROS DURARAN EN SU CARGO 2 AÑOS PARA TAL FIN, EL DIRECTOR DEL ORGANISMO. EMITIRA LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS 45 DIAS SIGUIENTES A LA INSTALACION DE LA JUNTA DE GOBIERNO, CADA PROPUESTA SE PRESENTARA CON PROPIETARIO Y SUPLENTE RESPECTIVAMENTE, EN LA PRIMERA SESION DEL CONSEJO CONSULTIVO, SE NOMBRARA DE ENTRE ELLOS MISMOS A SU PRESIDENTE Y A DOS CONSEJEROS PROPIETARIOS, QUIENES SE INTEGRARAN A LA JUNTA DE GOBIERNO, COMO REPRESENTANTES CON VOZ Y VOTO, LAS REUNIONES DEL CONSEJO CONSULTIVO SERAN POR LO MENOS CONVOCADAS POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO, CADA DOS MESES POR LO MENOS, Y SE CELEBRARAN EN LAS INSTALACIONES DEL ORGANISMO. LAS DECISIONES SE TOMARAN POR MAYORIA DE VOTOS, EN CASO DE EMPATE EL PRESIDENTE DEL CONSEJO TIENE VOTO DE CAUDAL.

ARTICULO 24. LOS CONSEJEROS TENDRAN DERECHO A VOZ Y VOTO. EL CARGO QUE DESEMPEÑEN ES HONORIFICO Y DURARAN EN SU ENCARGO DOS AÑOS SIN POSIBILIDADES DE REELECCION INMEDIATA, DE TAL MANERA QUE ENTRE EL ORGANISMO Y LOS CONSEJEROS NO EXISTE NINGUNA RELACION DE SUBORDINACION, NI DERECHO A RECLAMO LABORAL ALGUNO ENTRE LAS DOS PARTES.

ARTICULO 25. EL CONSEJO CONSULTIVO TENDRA POR OBJETO LAS FUNCIONES QUE LE ASIGNA EL ARTICULO 27 EN SUS SEIS FRACCIONES DE LA LEY DE AGUA POTABLE Y SESIONARA EN EL LOCAL DEL ORGANISMO EL QUE LES OBRAR FACILIDADES Y MEDIOS PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.

CAPITULO SEXTO
DE LA OPERACION EXTERNA DEL ORGANISMO

ARTICULO 26. EL ORGANISMO OPERADOR QUE SE REGULAMENTA, TIENE LA OBLIGACION DE PRESTAR EL SERVICIO DE AGUA POTABLE. ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES. LA PRESTACION DE ESTE SERVICIO ESTARA A CARGO DE LA JUNTA DE GOBIERNO, DE LA DIRECCION DEL ORGANISMO, DEL CONSEJO CONSULTIVO Y DEL PERSONAL TECNICO Y ADMINISTRATIVO EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA.

ARTICULO 27. TODO USUARIO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR ESTE ORGANISMO, TIENE LA OBLIGACION DE DAR BUEN USO A LA RED INSTALADA EN SU DOMICILIO Y OBSERVAR LO DISPUESTO EN EL PRESENTE REGLAMENTO, EN CASO CONTRARIO SE HARA ACREEDOR A LAS SANCCIONES ENUMERADAS EN ESTE,

ARTICULO 28. LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO QUE OTORGA EL ORGANISMO PARAMUNICIPAL ESTARA A CARGO DE LA DIRECCION Y SE ELABORARA UN CONTRATO POR CADA CONEXION O TOMA DOMICILIARIA, EN CASO DE DUDA FUNDADA, EL DIRECTOR SE SESIONARA DE QUE EL SOLICITANTE TENGA DERECHO A INTRODUCIR DICHA TOMA EN EL PREDIO CORRESPONDIENTE.

ARTICULO 29. PARA EL USO RACIONAL DEL AGUA, EL ORGANISMO OPERADOR DARA PRIORIDAD A LA COLOCACION DE INSTRUMENTOS DE MEDICION, LOS QUE EN CASO DE DESCOMPOSTURA POR CAUSAS AJENAS AL SERVICIO, SERA REEMPLAZADO CON CARGO AL USUARIO, A TRAVES DE CARGOS AL RECIBO DE CONSUMO EN VARIAS EXHIBICIONES.

CAPITULO SEPTIMO
DEL INICIO AL USUARIO

ARTICULO 30. TODO USUARIO QUE HAYA CONTRATADO LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO PRESTADO POR EL ORGANISMO PARAMUNICIPAL TIENE EL DERECHO DE RECIBIR CAUDAL Y EFICIENCIA EN EL SERVICIO, EL ORGANISMO TENDRA LA OBLIGACION DE RESOLVER TODA SOLICITUD DE CONTRATO DE AGUA O DRENAJE EN CASA HABITACION, DENTRO DE LOS QUINCE DIAS SIGUIENTES DE RECIBIR LA SOLICITUD.

ARTICULO 31. LA MEDICION DEL CONSUMO DE AGUA POTABLE QUE DEBA EFECTUAR EL USUARIO, ESTARA A CARGO DE TECNICISTAS LOS QUE TIENEN LA OBLIGACION DE ACTUAR CON DILIGENCIA Y CORTESIA. ASI COMO RECIBIR QUEJA QUE EL USUARIO EXPONGA RESPECTO A LA PRESTACION DEL SERVICIO.

ARTICULO 32. EN CASO DE DUDA FUNDADA SOBRE SU CONSUMO. EL USUARIO TENDRA DERECHO A QUE SE RECTIFIQUE LA LECTURA, A EFECTO DE QUE EXISTA CON-

FORMIDAD ENTRE EL ORGANISMO Y EL USUARIO.

ARTICULO 33. EL USUARIO TIENE LA OBLIGACION DE CUBRIR OPORTUNAMENTE EL PAGO POR EL SERVICIO DE AGUA POTABLE CONSUMIDA, LA FALTA DE PAGO POR ESTE SERVICIO DE DOS MESES CONSECUTIVOS, DARÁ CAUSA A QUE EL ORGANISMO SUSPENDA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 123 DE LA LEY DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ, LO CUAL SE OBSERVARÁ EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO: SE LE NOTIFICARÁ POR ESCRITO AL USUARIO, REQUIRIENDOLO PARA QUE EN UN TERMINO DE TRES DIAS PASE A CUBRIR EL ADEUDO. DE NO HACERLO SERÁ EFECTIVO EL CORTE, PREVIO ACUERDO CON EL DIRECTOR DEL ORGANISMO, EL USUARIO PODRÁ PAGAR EN PARCIALIDADES SU CONSUMO.

CAPITULO OCTAVO

DE LAS RELACIONES LABORALES DEL ORGANISMO CON SUS TRABAJADORES

ARTICULO 34. LAS RELACIONES LABORALES ENTRE EL ORGANISMO Y SUS TRABAJADORES, ESTARÁN A LO DISPUESTO POR LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LAS INSTITUCIONES PUBLICAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

ARTICULO 35. SERÁN CONSIDERADOS TRABAJADORES DE CONFIANZA EL DIRECTOR Y PERSONAL ADMINISTRATIVO QUE LABORA EN EL ORGANISMO, DE IGUAL MANERA TODO EL PERSONAL QUE DESARROLLE FUNCIONES DE CAMPO, Y DEPENDIENDO DE LA NATURALEZA DE SUS SERVICIOS.

ARTICULO 36. PARA DAR UN MEJOR SERVICIO Y ATENCIÓN AL USUARIO. EL ORGANISMO PARAMUNICIPAL Y SU PERSONAL TECNICO Y ADMINISTRATIVO LABORARÁN 35 HORAS A LA SEMANA DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DEL ORGANISMO.

ARTICULO 37. TODO EL PERSONAL DEL ORGANISMO TIENE LA OBLIGACION DE FIRMAR SU HOJA DE ASISTENCIA, DONDE HABRÁ DE CONSTAR HORA DE ENTRADA Y DE SALIDA. TENIENDO UNA TOLERANCIA DE 10 MINUTOS, EN CASO DE ACUMULAR TRES RETARDOS, EL TRABAJADOR SERÁ SUSPENDIDO UN DIA SIN GOCE DE SUELDO. CUANDO UN EMPLEADO RECIBA COMISIÓN, SE LE INDICARÁ EN SU OFICIO SU LABOR RECIBIRÁ LOS VIATICOS SUFICIENTES, TENIENDO OBLIGACIÓN A RENOIR INFORME DENTRO LOS TRES DIAS SIGUIENTES A SU OFICIO DE COMISIÓN.

CAPITULO NOVENO DE LAS SANCIONES

ARTICULO 33. LAS SANCIONES POR INFRACCIONES COMETIDAS POR LOS USUARIOS Y EL ORGANISMO PRESTADOR DE SERVICIO. SERÁN LAS QUE SEÑALA LA

LEY DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y PARA LA IMPOSICIÓN DE ESTAS, SE ESTARÁ AL PROCEDIMIENTO SEÑALADO EN LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ.

ARTICULO 39. EL ORGANISMO PRESTADOR DEL SERVICIO, TIENE LA OBLIGACION DE HACER DEL CONOCIMIENTO DE LOS USUARIOS EN GENERAL LAS CONDUCTAS QUE SON MOTIVO DE INFRACIÓN, VALIENDOSE PARA ELLO DE IMPRESIONES QUE HARÁN LLEGAR AL USUARIO ACOMPAÑADO DE SU RECIBO.

CAPITULO DECIMA DE LOS RECURSOS

ARTICULO 40. LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS PUBLICOS PRESTADOS POR EL ORGANISMO, PODRÁN INCONFORMARSE CONTRA ACTOS O RESOLUCIONES TOMADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO Y DIRECCION, PARA EL DESAHOGO DE OCHOS RECURSOS. SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ.

TRANSITORIOS

UNICO.- EL PRESENTE REGLAMENTO INTERIOR ENTRARÁ EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE CD, FERNANDEZ

C. MARCO ANTONIO HERNANDEZ AVILA
(Rubrica)

REGIDORA DEL AYUNTAMIENTO DE CD. FERNANDEZ

C. GLORIA MARIA GUTIERREZ TORRES
(Rubrica)

REPRESENTANTE DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA

ING. JAVIER SANCHEZ BARRA
(Rubrica)

DIRECTOR DEL ORGANISMO

C. BENJAMIN HERNANDEZ PINA
(Rubrica)